**CONTROL SUCESORIO EN PROCESO.**

**BIEN DE MONTEVIDEO. PADRÓN 125.246**

**SALIDA FISCAL**

**SUPUESTO: Fallece un causante casado, el bien es de naturaleza ganancial. Le sobreviven 3 hijas mayores de edad y la cónyuge.**

**HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento. B) Controles personales. C) Procedencia:** El inmueble objeto de este relacionado se encuentra al abrigo de las pretensiones del fisco conforme al artículo 1194 del Código Civil y tiene el siguiente proceso dominial: -------------------------------------1974: Fue adquirido por los cónyuges en únicas nupcias Lorenzo De Nicola Ipoliti y Rosa Conde Narancio, por título compraventa y modo tradición de Iris Isabel Gigena Fabeiro, divorciada de sus únicas nupcias con Luis Alberto Rodríguez, según escritura que en Montevideo el 2 de setiembre de 1974, autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, el 4 de setiembre de 1974, con el número 1401, folio 416 del libro 686. ----------------------------------------------------------------------------- 2005: Lorenzo De Nicola Ipoliti falleció intestado en Montevideo el 13 de marzo de 2005, siendo de estado civil casado en únicas nupcias con Rosa del Carmen Conde. Su sucesión se tramitó en el Juzgado Letrado de Familia de Vigésimo Cuarto Turno, en autos caratulados “De Nicola Ipoliti, Lorenzo. Sucesión”, IUE 2-39813/2005, de la cual resulta que: a) por auto número 2747/2005 de fecha 31 de agosto de 2005 se declaró judicialmente abierta la sucesión; b) se realizaron las publicaciones de estilo citando y emplazando a los interesados por el plazo de 30 días, en el Diario Oficial y El Edicto; c) se formuló la relación de bienes quedados al fallecimiento del causante en la que se incluyó la mitad indivisa del Inmueble de referencia; y d) por auto número 3886/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, dictado previa vista del Ministerio Público, se declararon únicas y universales herederas del causante Lorenzo De Nicola Ipoliti, a sus hijas legítimas Florencia, Laura y Lucía Elena De Nicola Conde, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Rosa del Carmen Conde por su mitad de gananciales, quien respecto del Derecho Real de Uso y Habitación que le concede el artículo 881.1 del Código Civil, hizo uso del mismo respecto del inmueble empadronado con el número 2500 sito en la localidad catastral de Rivera y se tuvo presente la relación de bienes formulada. El Certificado de Resultancias de Autos fue expedido el 20 de diciembre de 2005 e, inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo el 4 de enero de 2006 con el número 506.

SIGUE EL PROCESO…